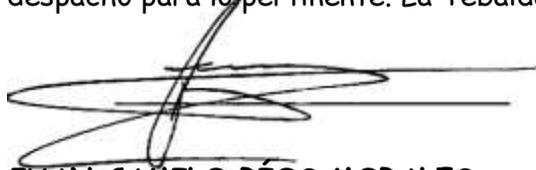


CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación de las costas se venció sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 24 de julio de 2023.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.
DEMANDADA:	JENNY PAOLA SAAVEDRA MONTOYA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - REQUIERE
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00063-00

La liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se aprecia ajustada a lo actuado y en consecuencia se le imparte **APROBACIÓN**.

De otra parte, mediante providencia del 23 de agosto de 2021, se ordenó, entre otros, seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P., sin que a la fecha se acredite su realización. Por tanto, el despacho considera oportuno requerir a las partes para que cumplan con la señalada carga procesal, actividad que deberá realizarse dentro del término máximo de 30 días, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda, con las consecuencias que tal declaración conlleva.

El despacho no hará ningún tipo de pronunciamiento respecto al complemento del poder allegado por el apoderado de la parte ejecutante, en razón a que a través de auto del 9 de julio de 2020 se le reconoció personería para actuar dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 de julio de 2023

JUAN CAMILO RÍOS MORALES SECRETARIO